E

l resumen que antecede al artículo *Oh BOI: The Corporate Transparency Act and CPA firms,* escrito por Reese, J Michael, J D, LL M; Ference, Sarah Beckett, CPA, publicado por  *Journal of Accountancy*; New York Tomo 235, N.º 1, (Jan 2024): 1-4, dice: “*Enacted as part of the 2021 National Defense Authorization Act and amending the Bank Secrecy Act, the Corporate Transparency Act (CTA) is intended to close a perceived information gap related to money laundering and other illicit acts. CPAs who decide not to provide CTA-related services could still face professional liability risk for a client's noncompliance in certain situations. Because of the significance of the penalties associated with noncompliance, such claims may be severe. Other risks Other unique risks that may arise if the CPA provides CTA assistance to clients include added bank scrutiny as bank underwriters may ask CPAs to confirm a client's CTA compliance in the form of a "comfort letter" or other documentation; heightened data security risk as CTA compliance may require gathering data that is not ordinarily requested or retained by the CPA; and the increased risk of an aiding and abetting claim if the CPA is accused of assisting a client who is found to have intentionally filed false reports.*” Varias veces nos hemos quejado de la interpretación que se da en Colombia al derecho a la intimidad y a la protección de los datos personales. Este artículo nos muestra como la lucha contra el delito pasa necesariamente por una mayor información hacia las autoridades. Así, profesiones tradicionalmente sometidas al secreto profesional, como la contaduría, son obligadas a revelar su conocimiento sobre posibles actos ilícitos. A nosotros nos parece que ello es necesario para la defensa de la comunidad y nos parece egoísta y sospechoso sostener lo contrario. Hace poco vimos la tensión creada por las autoridades norteamericanas frente a la ley china, que aborda toda información hacia al exterior como una amenaza contra la seguridad nacional. Es absurdo que las personas consideren necesario pedir autorizaciones contractuales para informar a las autoridades. Ya se sabe que el mentiroso o descuidado será responsable. Con esto es suficiente para ir hacia adelante. Mas bien deberíamos estar pensando en la defensa y el anonimato de los denunciantes. Colombia es un país problemático en esta materia por la gran cantidad de personas evasoras de impuestos, entre ellas muchos contrabandistas. Denunciar medio país parece desproporcionado. Pero, por ahora no hay remedio, puesto que nuestras autoridades siguen sin pensar en sistemas de recaudo que el pueblo considere justo. La ética flexible, esto se denuncia aquello no, estos se denuncian aquellos no, es un gran daño para la profesión contable. Se convierten en reguladores, decidiendo qué se debe hacer y qué no. El resultado es que no se confía en ellos. Muchos contadores, como también lo hemos reseñado en el pasado, sostienen que no se pueden perder los clientes por ser más papistas que el Papa. Es decir, la verdad debe pensarse como algo dañino por lo que es justo a veces decir mentiras. Pensamos que el primer respondiente, la primera atestación, el primer aseguramiento, debe siempre provenir del preparador de la información y no de los contadores públicos.

*Hernando Bermúdez Gómez*